

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 1 DE OCTUBRE DEL 2020.

NUM. 35,388

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 112-2020

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el sector de las comunicaciones cumple una función importante para la población hondureña al ser los encargados de mantenerlo informado fehacientemente del acontecer nacional e internacional, y que el mismo constituye un pilar fundamental para el sostenimiento de la democracia, la libertad de prensa, libertad de expresión y del derecho de la información.

CONSIDERANDO: Que producto de la crisis sanitaria provocada por la pandemia Covid-19, el sector de las comunicaciones específicamente los operadores de los servicios de radiodifusión sonora y de televisión se encuentran enfrentando una grave crisis económica que perjudica el futuro de las mismas y sin embargo la operatividad de ellas es de suma importancia a fin de mantener informada a la población sobre los hechos que se suscitan a diario.

CONSIDERANDO: Que las tasas aplicables en concepto de Canon Radioeléctrico correspondientes al año 2020 deben ser

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 112-2020

A. 1 - 3

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA, DIVISIÓN DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Acuerdos Nos. DNII-001-2020, DNII-002-2020, DNII-003-2020, DNII-004-2020

A. 4 - 15

AVANCE

A. 16

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 16

Desprendible para su comodidad

canceladas a más tardar el día 31 de Agosto de 2020, según lo dispuesto por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL); y que es sumamente necesario proceder a buscar soluciones rápidas que garanticen la continuidad en las operaciones de los servicios de radiodifusión sonora y de televisión.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aquellos operadores de los servicios de radiodifusión sonora, radiodifusión por televisión y canales que brindan servicio a través de un cable operador, que al momento de la entrada en vigencia de este Decreto, no hayan hecho efectiva la cancelación del pago del monto que deben pagar los operadores de servicios a los cuales se les haya asignado bandas de frecuencias del Espectro Radioeléctrico para la planificación, administración y control del uso del mismo, conocido como Canon Radioeléctrico, correspondiente al año 2020, pueden realizar el pago adeudado en concepto de canon radioeléctrico correspondiente al año 2020, de la manera siguiente:

- 1) Hasta el cincuenta por ciento (50%) del total, mediante programas educativos, campañas de promoción y acciones de concientización a la población durante y después de la crisis sanitaria producto del Covid-19.
- 2) El porcentaje restante, puede ser pagado, a petición de la parte interesada, fraccionariamente en un plazo no mayor a cinco (5) meses.

ARTÍCULO 2.- Para acogerse al beneficio establecido en el Artículo anterior, peticionario debe presentar solicitud formal ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), por medio de una Resolución, debe autorizar el beneficio una vez haya corroborado que los mismos son aplicables al solicitante y de acuerdo a lo acordado con el beneficiario.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Estrategia y Comunicaciones es la encargada de determinar el servicio autorizado para el canje del 50% del canon, a que se refiere el numeral 1) del Artículo 1 del presente Decreto; para su cumplimiento efectivo, se debe entregar al beneficiario, un programa con los detalles específicos de la modalidad y tiempo de ejecución, el cual debe ser orientado a programas

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

educativos, campañas de promoción, así como acciones de concientización para promover conductas que ayuden a comprender y manejar mejor los temas de prevención, violencia en la familia, manejo de la ansiedad y el miedo, manejo de la información, así como fortalecer la participación comunitaria para evitar la transmisión de la COVID-19, entre otros.

ARTÍCULO 3.- Reprogramar el pago anual correspondiente al año 2020 en concepto del canon y el tributo correspondiente de permiso de operación al sector de Pesca Artesanal, de tal forma que dicho pago se realice a más tardar en el mes de Diciembre del año 2020 sin más recargos ni multas.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, celebrado de manera Virtual, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil veinte.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROSA MARTÍNEZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de septiembre de 2020.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA
EBAL JAIR DIAZ LUPIAN

**Dirección Nacional
de Investigación e
Inteligencia, División de
Seguridad Aeroportuaria**

ACUERDO No. DNII-001-2020

**EL DIRECTOR NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E
INTELIGENCIA**

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República en el marco de sus atribuciones, mediante Decreto No. 239-2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República, el día doce (12) de diciembre de dos mil once (2011) aprobó la Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) mediante la cual atribuye a este Consejo la facultad de diseñar las políticas públicas en materia de seguridad, defensa e inteligencia, armonizando las acciones entre los distintos operadores de esta materia a fin de garantizar el bien común. Asimismo en dicho estamento jurídico se conforma la **Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII)** como el ente encargado de ejecutar las políticas públicas en

materia de defensa y seguridad que establezca el Consejo.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII) en el ejercicio de sus atribuciones mediante Acuerdo No. DNII-008-2014 de fecha once (11) de julio de dos mil catorce (2014), creó la **División de Seguridad Aeroportuaria (DSA)**, cuya misión es realizar operaciones especiales de vigilancia, control, inspección, registro e interdicción, con el propósito de identificar y combatir la comisión de delitos en las actividades aeroportuarias, así como, prevenir actos de interferencia ilícita e irregularidades en los procesos de la aviación civil nacional e internacional con el fin de neutralizar sus efectos sobre la seguridad del Estado y de las personas dentro del irrestricto respeto a la Ley y los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras, a través de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA), dependiente de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII),

tiene entre otros los siguientes objetivos: Implementar el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) con la finalidad de brindar la seguridad, regularidad y eficacia de la aeronavegación nacional e internacional, en forma permanente y sostenida, proporcionando las salvaguardas necesarias contra los actos de interferencia ilícita mediante reglamentos, recomendaciones, métodos y procedimientos legales establecidos, tanto en el derecho interno como en el Internacional; igualmente, mantener la seguridad de las personas, los explotadores nacionales y extranjeros debidamente autorizados para operar en el espacio aéreo nacional, fundamentalmente en los aeropuertos que prestan servicios tanto a vuelos nacionales, como internacionales.

CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 014-2014 de fecha doce (12) de diciembre de dos mil catorce (2014), publicado en “La Gaceta” Diario Oficial de la República de Honduras el dieciséis (16) de diciembre de dos mil catorce

(2014), reformó el PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNSAC); de igual forma en el artículo 4 de dicho estamento legal quedó establecido que para una oportuna y efectiva aplicación de las políticas internacionales que en materia de seguridad de la aviación se implementen, el Director Nacional de Investigación e Inteligencia queda plenamente facultado para aprobar cualquier enmienda o reforma al PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNSAC).

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la DIVISIÓN DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (DSA) elaborar, aplicar, revisar y mantener actualizado el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y proponerlo para su aprobación a la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII); y en ese ámbito de sus competencias la DSA ha propuesto la reforma de algunos conceptos y disposiciones contenidas en el mismo para una mejor aplicabilidad y efectividad en las funciones que desarrolla esa División y los demás

órganos involucrados en los temas de seguridad aeroportuaria.

CONSIDERANDO: Que analizados los argumentos expuestos por el Jefe de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) se hace necesario efectuar las reformas propuestas a fin de alcanzar los fines y estar acordes con la normativa nacional e internacional establecida en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

POR TANTO

En uso de sus facultades legales con fundamento en los artículos 287 de la Constitución de la República, 6 y 7 del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad; 1, 2, 3, 9, 10 y 11 de la Ley de Inteligencia Nacional; 1, 2, 3, 5, 41, 45, 116 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 4 del Decreto Ejecutivo No. 014-2014 de fecha 12 de diciembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las reformas del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) de conformidad a la propuesta presentada por la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) con fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones regulatorias sobre la aplicación del PNSAC contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 014-2014 de fecha doce (12) de diciembre de dos mil catorce (2014), publicado en “La Gaceta” Diario Oficial de la República de Honduras el dieciséis (16) de diciembre de dos mil catorce (2014).

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinte.

CORONEL

CARLOS ROBERTO ALDANA ZELAYA

**DIRECTOR NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
E INTELIGENCIA**

GUILLERMO GUSTAVO THUMANN CONDE

SECRETARIO GENERAL

**Dirección Nacional
de Investigación e
Inteligencia, División de
Seguridad Aeroportuaria**

ACUERDO No. DNII-002-2020

**EL DIRECTOR NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E
INTELIGENCIA**

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, tiene como objeto desarrollar actividades de investigación e inteligencia estratégica para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos y residentes en el país, prevenir y contrarrestar amenazas internas o externas contra el orden constitucional y ejecutar políticas públicas que en materia de defensa y seguridad establezca el Consejo Nacional de Defensa.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-053-2014 de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil catorce (2014), publicado en “La Gaceta”,

Diario Oficial de la República el día veinticinco (25) de agosto de dos mil catorce (2014), ratificó el Acuerdo No. DNII-008-2014 emitido por la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII) mediante el cual se creó la **División de Seguridad Aeroportuaria (DSA)** cuya misión es realizar operaciones especiales de vigilancia, control, inspección, registro e interdicción, con el propósito de identificar y combatir la comisión de delitos en las actividades aeroportuarias, así como, prevenir actos de interferencia ilícita e irregularidades en los procesos de la aviación civil nacional e internacional con el fin de neutralizar sus efectos sobre la seguridad del Estado y de las personas dentro del irrestricto respecto a la Ley y los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO. Que el Estado de Honduras ha suscrito y ratificado el Convenio de Aviación Civil Internacional y sus Anexos, dentro de los cuales se encuentra el Anexo 17 que incorpora las normas y medidas de protección de la aviación civil internacional

contra los actos de interferencia ilícita que deben adoptar los Estados contratantes; mismo que contiene las disposiciones que prescriben el cumplimiento de estos Estados, de preparar y ejecutar un **Programa Nacional de Instrucción de la Seguridad de la Aviación Civil** para el personal de todas las entidades que participan o son responsables de la aplicación de los diversos aspectos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. DNII-002-2017 de fecha quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017), esta Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII) determinó reformar el PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL (PNSAC) de conformidad a propuesta presentada por la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) de fecha ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO: Que el PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA

AVIACION CIVIL (PNSAC) establece que es facultad de la DIVISION DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (DSA) elaborar, aplicar, revisar y mantener actualizado el Programa Nacional de Instrucción de la Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC) y proponerlo para su aprobación a la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII); bajo ese precepto ha presentado la reforma de algunas disposiciones contenidas en el actual Programa Nacional de Instrucción de la Seguridad de la Aviación Civil; para una mejor aplicabilidad y efectividad del PNSAC.

CONSIDERANDO: Que analizados los argumentos expuestos por el Jefe de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) se hace necesario efectuar las reformas propuestas a fin de que el Estado de Honduras cuente con un marco normativo actual, moderno y eficaz para asegurar una debida selección e instrucción del personal encargado de la seguridad de la aviación.

POR TANTO

En uso de sus facultades legales con fundamento en los artículos 287 de la Constitución de la República, norma 3.1.6 del Anexo 17 al Convenio de Aviación Civil Internacional 6 y 7 del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad; 1, 2, 3, 9, 10 y 11 de la Ley de Inteligencia Nacional; 1, 2, 3, 5, 41, 45, 116 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 4.2 numeral 4.2.4 del Programa Nacional de la Seguridad de la Aviación Civil aprobado mediante Acuerdo DNII-002-2017 emitido por la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia en fecha quince de junio de dos mil diecisiete.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las reformas del **Programa Nacional de Instrucción de la Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC)** de conformidad a la propuesta presentada por la **División de Seguridad Aeroportuaria (DSA)** con fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: El presente **Programa Nacional de Instrucción de la Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC)** es obligatorio para todas las Instituciones tanto públicas como privadas que participan o son responsables de la aplicación

de los diversos aspectos del Programa Nacional de la Seguridad de la Aviación Civil.

TERCERO: La División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) es responsable de la aplicación y ejecución del Programa Nacional de Instrucción de la Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC).

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de agosto del dos mil veinte.

CORONEL**CARLOS ROBERTO ALDANA ZELAYA****DIRECTOR NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
E INTELIGENCIA****GUILLERMO GUSTAVO THUMANN CONDE****SECRETARIO GENERAL**

**Dirección Nacional
de Investigación e
Inteligencia División de
Seguridad Aeroportuaria**

ACUERDO No. DNII-003-2020

EL DIRECTOR NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E
INTELIGENCIA

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, tiene como objeto desarrollar actividades de investigación e inteligencia estratégica para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos y residentes en el país, prevenir y contrarrestar amenazas internas o externas contra el orden constitucional y ejecutar políticas públicas que en materia de defensa y seguridad establezca el Consejo Nacional de Defensa.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-053-2014 de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil catorce (2014), publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República el días

veinticinco (25) de agosto de dos mil catorce (2014), ratificó el Acuerdo No. DNII-008-2014 emitido por la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII) mediante el cual se creó la **División de Seguridad Aeroportuaria (DSA)** cuya misión es realizar operaciones especiales de vigilancia, control, inspección, registro e interdicción, con el propósito de identificar y combatir la comisión de delitos en las actividades aeroportuarias, así como, prevenir actos de interferencia ilícita e irregularidades en los procesos de la aviación civil nacional e internacional con el fin de neutralizar sus efectos sobre la seguridad del Estado y de las personas dentro del irrestricto respecto a la Ley y los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO. Que el Estado de Honduras ha suscrito y ratificado el Convenio de Aviación Civil Internacional y sus Anexos, dentro de los cuales se encuentra el Anexo 17 que incorpora las normas y medidas de protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia

ilícita que deben adoptar los Estados contratantes; mismo que contiene las disposiciones que prescriben el cumplimiento de estos Estados, de preparar y ejecutar un **Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. DNII-002-2017 de fecha quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017), esta Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII) determinó reformar el PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL (PNSAC) de conformidad a propuesta presentada por la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) de fecha ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO: Que el PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL (PNSAC) establece que es facultad de la DIVISION DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (DSA) elaborar, aplicar, revisar y mantener actualizado el **Programa Nacional de Control de Calidad de la Aviación Civil (PNCC)** y

proponerlo para su aprobación a la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII); bajo ese precepto ha presentado la reforma de algunas disposiciones contenidas en el actual Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil (PNCC); el cual se encuentra vigente pero desfasado, siendo necesaria su actualización a fin de cumplir con las recomendaciones que en materia de seguridad demanda la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), como una Agencia Especializada de la Organización de la Naciones Unidas (ONU), que propende por la adopción de un Programa Nacional de Control de Calidad de la Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que analizados los argumentos expuestos por el Jefe de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) se hace necesario efectuar las reformas propuestas a fin de que el Estado de Honduras cuente con un marco normativo para una debida aplicación de las medidas de control de calidad que le permite llevar a cabo una supervisión continua,

identificar deficiencias, formular recomendaciones y exigir su cumplimiento, actuaciones estas que constituyen un componente fundamental para el funcionamiento del sistema de seguridad de la aviación civil.

POR TANTO

En uso de sus facultades legales con fundamento en los artículos 287 de la Constitución de la República, norma 3.4 disposición 3.4.4 del Anexo 17 al Convenio de Aviación Civil Internacional 6 y 7 del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad; 1, 2, 3, 9, 10 y 11 de la Ley de Inteligencia Nacional; 1, 2, 3, 5, 41, 45, 116 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 4.2 numeral 4.2.4 del Programa Nacional de la Seguridad de la Aviación Civil aprobado mediante Acuerdo DNII-002-2017 emitido por la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia en fecha quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las reformas del **Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil (PNCC)** de conformidad a la propuesta presentada por la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) con fecha

veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: La División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) es responsable de la aplicación y ejecución del **Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil (PNCC)**.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinte.

CORONEL

CARLOS ROBERTO ALDANA ZELAYA

DIRECTOR NACIONAL DE INVESTIGACIÓN

E INTELIGENCIA

GUILLERMO GUSTAVO THUMANN CONDE

SECRETARIO GENERAL

**Dirección Nacional
de Investigación e
Inteligencia División de
Seguridad Aeroportuaria**

ACUERDO No. DNII-004-2020

EL DIRECTOR NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E
INTELIGENCIA

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, tiene como objeto desarrollar actividades de investigación e inteligencia estratégica para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos y residentes en el país, prevenir y contrarrestar amenazas internas o externas contra el orden constitucional y ejecutar políticas públicas que en materia de defensa y seguridad establezca el Consejo Nacional de Defensa.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-053-2014 de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil catorce (2014), publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República el día

veinticinco (25) de agosto de dos mil catorce (2014), ratificó el Acuerdo No. DNII-008-2014 emitido por la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII) mediante el cual se creó la **División de Seguridad Aeroportuaria (DSA)** cuya misión es realizar operaciones especiales de vigilancia, control, inspección, registro e interdicción, con el propósito de identificar y combatir la comisión de delitos en las actividades aeroportuarias, así como, prevenir actos de interferencia ilícita e irregularidades en los procesos de la aviación civil nacional e internacional con el fin de neutralizar sus efectos sobre la seguridad del Estado y de las personas dentro del irrestricto respecto a la Ley y los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO. Que el Estado de Honduras ha suscrito y ratificado el Convenio de Aviación Civil Internacional y sus Anexos, dentro de los cuales se encuentra el Anexo 17 que incorpora las normas y medidas de protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia

ilícita que deben adoptar los Estados contratantes; mismo que contiene las disposiciones que prescriben el cumplimiento de estos Estados, de preparar y ejecutar un **Programa Nacional de Certificación y Recertificación de Seguridad a la Aviación Civil** para el personal de todas las entidades que participan o son responsables de la aplicación de los diversos aspectos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. DNII-002-2017 de fecha quince (15) de junio del dos mil diecisiete (2017), esta Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII) determinó reformar el PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL (PNSAC) de conformidad a propuesta presentada por la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) de fecha ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO: Que el PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL (PNSAC) establece que

es facultad de la DIVISION DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (DSA), aprobar los programas de certificación del personal de Seguridad que realiza labores de inspección de pasajeros y equipaje.

CONSIDERANDO: Que analizados los argumentos expuestos por el Jefe de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA), tomando en consideración las recomendaciones efectuadas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), es necesario que se cuente con el Programa Nacional de Certificación y Recertificación de la Seguridad de la Aviación Civil, con la finalidad de que el Estado de Honduras tenga un marco normativo actual, moderno y eficaz para asegurar una debida certificación y recertificación del personal encargado de la seguridad de la aviación.

POR TANTO

En uso de sus facultades legales con fundamento en los artículos 287 de la Constitución de la República, norma 3.1.6 del Anexo 17 al Convenio de Aviación Civil Internacional; 6

y 7 del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad; 1, 2, 3, 9, 10 y 11 de la Ley de Inteligencia Nacional; 1, 2, 3, 5, 41, 45, 116 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 4.3 numeral 4.3.27 del Programa Nacional de la Seguridad de la Aviación Civil aprobado mediante Acuerdo DNII-002-2017 emitido por la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia en fecha quince de junio de dos mil diecisiete.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el presente **Programa Nacional de Certificación y Recertificación de Seguridad a la Aviación Civil (PCR)** de conformidad a la propuesta presentada por la **División de Seguridad Aeroportuaria (DSA)** con fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: El presente **Programa Nacional de Certificación y Recertificación de Seguridad a la Aviación Civil (PCR)** es obligatorio para todas las Instituciones tanto públicas como privadas que participan o son responsables de la aplicación de los diversos aspectos del Programa Nacional de la Seguridad de la Aviación Civil.

TERCERO: La División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) es responsable de la aplicación y ejecución

del **Programa Nacional de Certificación y Recertificación de Seguridad a la Aviación Civil (PCR)**.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinte.

CORONEL

CARLOS ROBERTO ALDANA ZELAYA

**DIRECTOR NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
E INTELIGENCIA**

GUILLERMO GUSTAVO THUMANN CONDE

SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

- 1) **ACUERDA: PRIMERO** Dar seguimiento a la implementación del estudio biométrico de las capturas de medusa “bola de cañón” (*Stomolophus meleagris*) en las comunidades costera del departamento de Gracias a Dios adoptando los mecanismos para el desarrollo de una adecuada y efectiva investigación sobre la dinámica pesquera de la medusa “bola de cañón” (*S. meleagris*). El estudio estará comprendiendo en los municipios de Villeda Morales, Puerto Lempira, Brus Laguna y Juan Francisco Bulnes.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, “Los Castaños”, Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
 Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
 Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA: La LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 177-2020 de fecha 25 de junio del año 2020, mediante "ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN" de fecha 21 de octubre del año 2016, y "CARTA DE DISTRIBUCIÓN" de fecha 15 de abril del año 2020 que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **DEL CAMPO SOLUCIONES AGRICOLAS, S. DE R. L.** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la empresa concedente **YARA SWITZERLAND, LTD.**, de nacionalidad suiza; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, POR TIEMPO DEFINIDO HASTA EL 21 OCTUBRE DEL AÑO 2024**; firma y sello **DAVID ANTONIO ALVARADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por Ley Acuerdo No. 103-2020. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General. Esta Certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, ocho de julio del año dos mil veinte.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaria General.

1 O. 2020

CONVOCATORIA

El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada **WEST BAY GREEN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, identificada también con las siglas de **WBG, S. A.**, o el nombre comercial de **WEST BAY GOLF & COUNTRY CLUB**, de este domicilio, convoca a sus accionistas a una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a celebrarse el día diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana en punto (9:00 A.M.) en las oficinas principales de la sociedad (instalaciones del campo de Golf y Villas), sito en la comunidad de West Bay, Roatán, departamento de Islas de la Bahía, República de Honduras, para tratar asuntos de carácter ordinarios y extraordinarios conforme el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Apertura de la Asamblea.
3. Nombramiento de Nuevo Consejo de Administración.
4. Nombramiento de Gerente General.
5. Autorización para venta o cesión de acciones del señor Keven Carson Wesley Bodden.
6. Aumento de capital mediante emisión de nuevas acciones.
7. Determinar y/o tomar decisiones sobre la administración del restaurante.

8. Discutir, aprobar, modificar o reprobado el balance general correspondientes a los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019.
9. Aprobación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

En caso de no reunirse el quórum de la asamblea, ésta se llevará a cabo en segunda convocatoria a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del dieciocho (18) de octubre del mismo año y en el mismo local, con los accionistas que exige el Código de Comercio.

Roatán, Islas de la Bahía, 28 de septiembre del 2020.

KEVIN CARSON WESLEY BODDEN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

1 O. 2020

CONVOCATORIA

El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada **WEST BAY GOLF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (WEST BAY GOLF, S. A. DE C. V.)**, de este domicilio, convoca a sus accionistas a una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a celebrarse el día diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinte (2020) a las once de la mañana en punto (11:00 A.M.) en las oficinas principales de la sociedad (instalaciones del campo de Golf y Villas), sito en la comunidad de West Bay, Roatán, departamento de Islas de la Bahía, República de Honduras, para tratar asuntos de carácter ordinarios conforme el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Apertura de la Asamblea.
3. Nombramiento de Nuevo Consejo de Administración.
4. Aprobación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

En caso de no reunirse el quórum de la asamblea, ésta se llevará a cabo en segunda convocatoria a las once de la mañana (11:00 A.M.) del dieciocho (18) de octubre del mismo año y en el mismo local, con los accionistas que exige el Código de Comercio.

Roatán, Islas de la Bahía, 28 de septiembre del 2020.

KEVIN CARSON WESLEY BODDEN.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1 O. 2020

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 9191-2020
 2/ Fecha de presentación: 25-2-2020
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Quorra, Sociedad Anónima
 4.1/ Domicilio: Ruta 2 4-71 Zona 4, Guatemala.
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADELA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Helados artesanales.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/2020
 12/ Reservas: Solamente el producto indicado.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 9192-2020
 2/ Fecha de presentación: 24-2-2020.
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Quorra, Sociedad Anónima
 4.1/ Domicilio: Ruta 2 4-71 Zona 4, Guatemala.
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADELA

ADELA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Helados artesanales.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/2020
 12/ Reservas: Se protege sólo el producto indicado.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 9962/20
 2/ Fecha de presentación: 28/Febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FID, S.A.
 4.1/ Domicilio: Km 8.5 carretera a Masaya, del Bagsa 1C Norte, Nicaragua.
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CREDEX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:

Servicios en relación con operaciones financieras o monetarios.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/08/2020
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 35388/19
 2/ Fecha de presentación: 19/agosto/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. Javier Barros Sierra No. 555 Piso 6 Zedec Santa Fe, 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, México
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLUE TO GO VIDEO EVERYWHERE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-06-2020
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 35385/19
 2/ Fecha de presentación: 19/agosto/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. Javier Barros Sierra No. 555 Piso 6 Zedec Santa Fe, 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, México
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLUE TO GO VIDEO EVERYWHERE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-06-2020
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 36840-19
 2/ Fecha de presentación: 29-08-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INSORPA, S.A DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Suyapa, colonia Florencia Norte N°. 2340, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Piropro

Piropro

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 13
 8/ Protege y distingue:
 Fuegos artificiales, pirotecnia
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-02-2020.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 36841-19
 2/ Fecha de presentación: 29-08-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INSORPA, S.A DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Suyapa, colonia Florencia Norte N°. 2340, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SMART MEDIA

SMART MEDIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Pantallas led.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-02-2020.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 36839-19
 2/ Fecha de presentación: 29-08-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INSORPA, S.A DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Suyapa, colonia Florencia Norte N°. 2340, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Luces El sol y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 13

8/ Protege y distingue:
 Fuegos artificiales, pirotecnia.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-02-2020.
 12/ Reservas: No se reivindica Luces Chinas y Nacionales.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 51586/19
 2/ Fecha de presentación: 17/Diciembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte N° 102, Parque Industrial Toluca 2000,50233 Toluca, Estado de México.
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABRIJES GIRL

ARABRIJES GIRL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-01-2020
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

[1] Solicitud: 2019-035379
 [2] Fecha de presentación: 19/08/2019
 [3] **SOLICITUD DE REGISTRO DE:** MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Av. Javier Barros Sierra No. 555 piso 6 Zedec Santa Fe, 01210, Alvarado Fe, 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLUES TO GO VIDEO EVERYWHERE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o de uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprentas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de Febrero del año 2020
 [12] Reservas: La denominación "BLUE TO GO VIDEO EVERYWHERE Y DISEÑO" en idioma español se traduce a: "AZUL PARA IR VIDEO A TODAS PARTES Y DISEÑO". Se protege en su forma conjunta sin reivindicar "VIDEO EVERYWHERE Y DISEÑO".

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 51194/19
 2/ Fecha de presentación: 13/Diciembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LFD Wälzalager GmbH
 4.1/ Domicilio: Giselherstraße 9, 44319 Dortmund, ALEMANIA
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LFD ONE

LFD ONE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: **12**

8/ Protege y distingue:

Rodamientos y sus partes para vehículos y aparatos de locomoción terrestres, aéreos o acuáticos, excepto partes de motores; rótulas y sus partes, para vehículos y aparatos de locomoción terrestres, aéreos o acuáticos, excepto las partes de motores; articulaciones o cabezas de articulación y sus partes para vehículos y aparatos de locomoción terrestres, aéreos o acuáticos, excepto partes de motores; cajas de engranajes y sus partes para vehículos y aparatos de locomoción terrestres, aéreos o acuáticos; acoplamientos de máquinas y componentes de transmisión para vehículos terrestres y partes de los productos antes mencionados (comprendidos en la clase 12); transmisiones de potencia para vehículos terrestres y partes de los productos antes mencionados (comprendidos en la clase 12); rótulas y ejes de transmisión para vehículos terrestres y partes de los productos antes mencionados (comprendidos en la clase 12); acoplamientos de rótula para la transmisión de potencia entre un tractor a equipos agrícolas; dispositivos de acoplamiento para la conexión de tractores a equipos agrícolas y partes de los productos antes mencionados, especialmente enlaces inferiores, enlaces superiores y articulación de elevación para enlaces inferiores o para enlaces superiores; dispositivos de elevación y suspensiones para tractores; partes de dispositivos de elevación y suspensiones para tractores (comprendidos en la clase 12); horquillas de liberación; bujes, ejes y ejes de dirección para vehículos terrestres y partes de los productos antes mencionados (comprendidos en la clase 12); fijaciones y accesorios de montaje de metal (partes de vehículos y aparatos de locomoción terrestres, aéreos o acuáticos) para la fijación y montaje de cabezas de articulación, rótulas, cilindros hidráulicos, bielas, varillas de acoplamiento y puntales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-01-2020

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 51196/19
 2/ Fecha de presentación: 13/Diciembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LFD Wälzalager GmbH
 4.1/ Domicilio: Giselherstraße 9, 44319 Dortmund, ALEMANIA
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LFD EMQ Y ETIQUETA

LFD EMQ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: **12**

8/ Protege y distingue:

Rodamientos y sus partes para vehículos y aparatos de locomoción terrestres, aéreos o acuáticos, excepto partes de motores; rótulas y sus partes, para vehículos y aparatos de locomoción terrestres, aéreos o acuáticos, excepto las partes de motores; articulaciones o cabezas de articulación y sus partes para vehículos y aparatos de locomoción terrestres, aéreos o acuáticos, excepto partes de motores; cajas de engranajes y sus partes para vehículos y aparatos de locomoción terrestres, aéreos o acuáticos; acoplamientos de máquinas y componentes de transmisión para vehículos terrestres y partes de los productos antes mencionados (comprendidos en la clase 12); transmisiones de potencia para vehículos terrestres y partes de los productos antes mencionados (comprendidos en la clase 12); rótulas y ejes de transmisión para vehículos terrestres y partes de los productos antes mencionados (comprendidos en la clase 12); acoplamientos de rótula para la transmisión de potencia entre un tractor a equipos agrícolas; dispositivos de acoplamiento para la conexión de tractores a equipos agrícolas y partes de los productos antes mencionados, especialmente enlaces inferiores, enlaces superiores y articulación de elevación para enlaces inferiores o para enlaces superiores; dispositivos de elevación y suspensiones para tractores; partes de dispositivos de elevación y suspensiones para tractores (comprendidos en la clase 12); horquillas de liberación; bujes, ejes y ejes de dirección para vehículos terrestres y partes de los productos antes mencionados (comprendidos en la clase 12); fijaciones y accesorios de montaje de metal (partes de vehículos y aparatos de locomoción terrestres, aéreos o acuáticos) para la fijación y montaje de cabezas de articulación, rótulas, cilindros hidráulicos, bielas, varillas de acoplamiento y puntales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-01-2020

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 51195-19
 2/ Fecha de presentación: 13/Diciembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LFD Wälzalager GmbH
 4.1/ Domicilio: Giselherstraße 9, 44319 Dortmund, ALEMANIA
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LFD EMQ Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 7

8/ Protege y distingue:

Rodamientos (partes de máquinas), especialmente rodamientos de bolas, rodamientos antifricción, rodamientos de rodillos, soportes para rodamientos, rótulas y cabezales de articulación, rodamientos autolubrificantes, soportes y partes de los productos antes mencionados (comprendidos en la clase 7); rodamientos (partes de motores y máquinas); partes de máquinas, especialmente rótulas, cabezales de articulación, horquillas articuladas y partes de los productos antes mencionados (comprendidos en la clase 7); partes de máquinas, especialmente ejes, husillos y sus partes (comprendidos en la clase 7); partes de máquinas, a saber, casquillos lineales de bolas, casquillos de fricción, casquillos deslizantes; acoplamientos de eje (partes de máquinas); ejes para motores; cigüeñales; obturaciones de eje (comprendidos en la clase 7); bielas para máquinas o para motores; juntas universales (juntas cardán); coronas de aguas (partes de máquinas); casquillos de marcha libre (partes de las máquinas); anillos/ aros de rodamientos (partes de máquinas); pivotes (partes de máquinas); soportes de rodamientos para máquinas; placas de soldar para soportes de rodamientos (partes de máquinas); piezas metálicas adaptadas de máquinas, a saber, fijaciones y accesorios de montaje para la fijación y montaje de rótulas, cabezales de articulación, cilindros hidráulicos, bielas, vástagos, varillas de acoplamiento y puntales; extremos de soldadura para los enlaces inferiores (partes de máquinas); soportes de ejes (partes de máquinas); válvulas de retención (partes de máquinas); componentes de seguridad para sistemas hidráulicos (partes de máquinas), a saber, cilindros hidráulicos, partes de cilindros hidráulicos, a saber, pasadores roscados para cilindros hidráulicos y fondos de cilindros, dispositivos de protección contra rotura de tubos para montar en cilindros hidráulicos, a saber, válvulas de bloqueo; rodillos (incluidos en la clase 7); acoplamientos de máquinas y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres) y sus partes (comprendidos en la clase 7); mecanismos de accionamiento de máquinas, motores y núcleo de motores; cajas de engranajes excepto para vehículos terrestres.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-01-2020

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 44318-2019
 2/ Fecha de presentación: 25-10-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SOLETANCHE FREYSSINET
 4.1/ Domicilio: 2080 avenue Napoléon Bonaparte, 92500 RUEIL MALMAISON, FRANCIA
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** FRANCIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOR SHORE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Rojo, Azul y Blanco tal y como aparecen en la etiqueta adjunta.

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Construcción; supervisión de obras de construcción; información relacionada con la construcción; información relacionada con servicios de reparación; instalación, reparación, mantenimiento y demolición de edificios y obras de ingeniería civil; servicios de construcción de ingeniería civil subacuática; servicios de recubrimiento para el mantenimiento y reparación de instalaciones de ingeniería marina; servicios de dragado subacuático; servicios de excavación; servicios de drenaje; inyección de productos en el suelo, en particular para fines de consolidación o sellado; construcción de puertos; mantenimiento de obras de ingeniería civil e infraestructuras portuarias; construcción, instalación, reparación, mantenimiento, refuerzo y demolición de infraestructura portuaria; construcción, mantenimiento, reparación y rehabilitación de terminales portuarias; construcción, mantenimiento, reparación y rehabilitación de terminales de contenedores, terminales de puertos minerales, terminales de puertos petroleros; mantenimiento, servicio y reparación de contenedores; alquiler de máquinas de construcción.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2020

12/ Reservas:

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 44319-19
 2/ Fecha de presentación: 25-10-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SOLETANCHE FREYSSINET
 4.1/ Domicilio: 280 avenue Napoléon Bonaparte, 92500 RUEIL MALMAISON, FRANCIA
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** FRANCIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOR SHORE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Rojo, Azul y Blanco tal y como aparecen en la etiqueta adjunta.

7/ Clase Internacional: **39**

8/ Protege y distingue:

Operación de puertos; operación de terminales portuarias; instalación de equipos marinos; provisión de información relacionada con puertos; servicios portuarios (servicio de atraque); alquiler de vehículos industriales y equipos de manipulación para infraestructuras portuarias; alquiler de palés, contenedores y repuestos de contenedores; almacenamiento, carga y descarga de contenedores, palés.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 178-20

2/ Fecha de presentación: 06/01/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LG ELECTRONICS INC.

4.1/ Domicilio: 128, Yeoui-daero, Yeongdeungpo-gu, Seoul,150-721, REPÚBLICA DE COREA

4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** REPÚBLICA DE COREA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Wash Tower



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: **7**

8/ Protege y distingue:

Lavadoras eléctricas; lavavajillas automáticos; aspiradoras eléctricas; lavadoras eléctricas de ropa; mangueras para aspiradoras eléctricas; bolsas para aspiradoras eléctricas; aspiradoras verticales (tipo escoba); ventiladores eléctricos rotativos; robots (máquinas); bombas de aire comprimido; compresores eléctricos rotativos; compresores para refrigeradoras; secadoras giratorias (no calientes); batidoras eléctricas para uso doméstico; aspiradoras robóticas; procesadores eléctricos de alimentos; limpiadores a vapor para uso doméstico; aspiradoras portátiles de mano; aspiradoras eléctricas para colchones y ropa de cama; robots de limpieza y mantenimiento para uso doméstico; robots para uso personal, a saber, robots para limpieza.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 51188-19

2/ Fecha de presentación: 13/Diciembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LFD Wälzlager GmbH

4.1/ Domicilio: Giselherstraße 9, 44319 Dortmund, ALEMANIA

4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LFD Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: **12**

8/ Protege y distingue:

Rodamientos y sus partes para vehículos y aparatos de locomoción terrestres, aéreos o acuáticos, excepto partes de motores; rótulas y sus partes, para vehículos y aparatos de locomoción terrestres, aéreos o acuáticos, excepto las partes de motores; articulaciones o cabezas de articulación y sus partes para vehículos y aparatos de locomoción terrestres, aéreos o acuáticos, excepto partes de motores; cajas de engranajes y sus partes para vehículos y aparatos de locomoción terrestres, aéreos o acuáticos; acoplamientos de máquinas y componentes de transmisión para vehículos terrestres y partes de los productos antes mencionados (comprendidos en la clase 12); transmisiones de potencia para vehículos terrestres y partes de los productos antes mencionados (comprendidos en la clase 12); rótulas y ejes de transmisión para vehículos terrestres y partes de los productos antes mencionados (comprendidos en la clase 12); acoplamientos de rótula para la transmisión de potencia entre un tractor e equipos agrícolas; dispositivos de acoplamiento para la conexión de tractores a equipos agrícolas y partes de los productos antes mencionados, especialmente enlaces inferiores, enlaces superiores y articulación de elevación para enlaces inferiores o para enlaces superiores; dispositivos de elevación y suspensiones para tractores; partes de dispositivos de elevación y suspensiones para tractores (comprendidos en la clase 12); horquillas de liberación; bujes, ejes y ejes de dirección para vehículos terrestres y partes de los productos antes mencionados (comprendidos en la clase 12); fijaciones y accesorios de montaje de metal (partes de vehículos y aparatos de locomoción terrestres, aéreos o acuáticos) para la fijación y montaje de cabezas de articulación, rótulas, cilindros hidráulicos, bielas, varillas de acoplamiento y puntales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-01-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 11281/20
 2/ Fecha de presentación: 09/Marzo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IRIS EUFRASIA HERNANDEZ CRUZ
 4.1/ Domicilio: GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL CAPITÁN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: EMMY JULIETH ESCOBAR SARMIENTO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-2020
 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

[1] Solicitud: 2019-052343
 [2] Fecha de presentación: 19/12/2019
 [3] **SOLICITUD DE REGISTRO DE:** MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ESTUCAFÉ
 [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESTUCAFE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración (cafetería)
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SUSI DE LA CONCEPCIÓN MENDOZA MELENDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de Febrero del año 2020
 [12] Reservas: No se reclamará exclusividad sobre los demás elementos denominativos, excepto ESTUCAFE.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

[1] Solicitud: 2020-004351
 [2] Fecha de presentación: 29/01/2020
 [3] **SOLICITUD DE REGISTRO DE:** MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FARMACIA EMY SUPER, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMY SÚPER Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:

Compra y venta, importación y distribución de medicamentos naturales y elaborados. Artículos de droguería. Juguetes, productos alimenticios naturales o fabricados.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARÍA ISABEL COTO AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de Marzo del año 2020
 [12] Reservas: No se da exclusividad de uso de la palabra DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL QUE APARECE EN LA ETIQUETA.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

[1] Solicitud: 2020-004349
 [2] Fecha de presentación: 29/01/2020
 [3] **SOLICITUD DE REGISTRO DE:** MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FARMACIA EMY SUPER, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMY SUPER Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Compra y venta, importación y distribución de medicamentos naturales y elaborados. Artículos de droguería. Juguetes, productos alimenticios naturales o fabricados.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARÍA ISABEL COTO AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de Marzo del año 2020
 [12] Reservas: No se da exclusividad de uso de la palabra FARMACIA que aparece en etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

[1] Solicitud: 2019-045217
 [2] Fecha de presentación: 01/11/2019
 [3] **SOLICITUD DE REGISTRO DE:** MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERMAB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OCONOR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 2
 [8] Protege y distingue:
 Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EDWIN RODOLFO ZELAYA CISNEROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de Febrero del año 2020
 [12] Reservas: No se protege PREMIUM QUALITY TOOLS (HERAMIENTAS DE PRIMERA CALIDAD) QUE APARECE EN LA ETIQUETA. .

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 6267-20
 2/ Fecha de presentación: 10/Febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO PROMERICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: NOMINATIVA
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANCO PROMERICA ABASTO

**BANCO
 PROMERICA
 ABASTO**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicio de publicidad.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/2/2020
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 5529/20
 2/ Fecha de presentación: 05/Febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONAIR CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 1 Cummings Point Road, Stamford, Ct 06902, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUSTOMFX

CUSTOMFX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 8
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas para cortar el cabello y máquinas recortadoras de vello.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 53005-19
 2/ Fecha de presentación: 30/12/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 19A 43B-41, Medellín, COLOMBIA.
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IMPER-LOCK

IMPER-LOCK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 2
 8/ Protege y distingue:

Pinturas, barnices, lacas, colorantes, pigmentos, cal, esmaltes, tintas; antioxidantes y anticorrosivos; productos para conservar la madera y los metales; materias tintóreas y mordientes; resinas naturales en bruto; estuco; diluyentes y témperas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2020
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 53006-19
 2/ Fecha de presentación: 30/12/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 19A 43B-41, Medellín, COLOMBIA.
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PINTUCO DRY-BLOCK

**PINTUCO
 DRY-BLOCK**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 2
 8/ Protege y distingue:
 Pinturas, barnices, lacas, colorantes, pigmentos, cal, esmaltes, tintas; antioxidantes y anticorrosivos; productos para conservar la madera y los metales; materias tintóreas y mordientes; resinas naturales en bruto; estuco; diluyentes y témperas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2020
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 5309/20
 2/ Fecha de presentación: 04/Febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA CROP PROTECTION AG
 4.1/ Domicilio: Rosentalstrasse 67, 4058 Basilea, SUIZA
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TINIVION

TINIVION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Ingredientes químico activo para su uso en la fabricación de fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; productos químicos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura; bioestimulantes; preparaciones para la mejora de cultivos; preparaciones fortificantes para plantas; preparaciones químicas y / o biológicas para el manejo del estrés en las plantas; preparaciones para regular el crecimiento de las plantas; preparaciones químicas para el tratamiento de semillas; adyuvantes.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

- 1/ Solicitud: 51187-19
 2/ Fecha de presentación: 13/diciembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: LFD Wälzlager GmbH
 4.1/ Domicilio: Giselherstraße 9,44319 Dortmund, ALEMANIA.
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA**

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo: Mixta**

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LFD Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue:

Rodamientos (partes de máquinas), especialmente rodamientos de bolas, rodamientos antifricción, rodamientos de rodillos, soportes para rodamientos, rótulas y cabezales de articulación, rodamientos autolubrificantes, soportes y partes de los productos antes mencionados (comprendidos en la clase 7); rodamientos (partes de motores y máquinas); partes de máquinas, especialmente rótulas, cabezales de articulación, horquillas articuladas y partes de los productos antes mencionados (comprendidos en la clase 7); partes de máquinas, especialmente ejes, husillos y sus partes (comprendidos en la clase 7); partes de máquinas, a saber, casquillos lineales de bolas, casquillos de fricción, casquillos deslizantes; acoplamiento de eje (partes de máquinas); ejes para motores; cigüeñales; obturaciones de eje (comprendidos en la clase 7); bielas para máquinas o para motores; juntas universales (juntas cardán); coronas de aguas (partes de máquinas); casquillos de marcha libre (partes de las máquinas); anillos/ aros de rodamientos (partes de máquinas); pivotes (partes de máquinas); soportes de rodamientos para máquinas; placas de soldar para soportes de rodamientos (partes de máquinas); piezas metálicas adaptadas de máquinas, a saber, fijaciones y accesorios de montaje para la fijación y montaje de rótulas, cabezales de articulación, cilindros hidráulicos, bielas, vástagos, varillas de acoplamiento y puntales; extremos de soldadura para los enlaces inferiores (partes de máquinas); soportes de ejes (partes de máquinas); válvulas de retención (partes de máquinas); componentes de seguridad para sistemas hidráulicos (partes de máquinas), a saber, cilindros hidráulicos, partes de cilindros hidráulicos, a saber, pasadores roscados para cilindros hidráulicos y fondos de cilindros, dispositivos de protección contra rotura de tubos para montar en cilindros hidráulicos, a saber, válvulas de bloqueo; rodillos (incluidos en la clase 7); acoplamiento de máquinas y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres) y sus partes (comprendidos en la clase 7); mecanismos de accionamiento de máquinas, motores y núcleo de motores; cajas de engranajes excepto para vehículos terrestres.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-01-2020
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

- 1, 20 O. y 5 N. 2020.

- 1/ Solicitud: 177/20
 2/ Fecha de presentación: 06/01/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: LG ELECTRONICS INC.
 4.1/ Domicilio: 128, Yeoui-daero, Yeongdeungpo-gu, Seoul, 150-721, REPÚBLICA DE COREA.

- 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA**

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo: Nominativa**

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Wash Tower

Wash Tower

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:

Aires acondicionados; aparatos de aire caliente, a saber, aparatos de calefacción de espacios con aire caliente; humidificadores; deshumidificador eléctrico para uso doméstico; estufas eléctricas; purificadores eléctricos de agua para uso doméstico; ionizadores de agua para uso doméstico; aparatos de membrana en forma de filtros para purificar agua; recolectores solares térmicos (calefacción); purificadores de aire; aparatos de ventilación (aire acondicionado) para calefacción; lámparas LED; estufas de gas; hornos eléctricos de cocina; aparatos o instalaciones para cocinar; refrigeradores eléctricos; secadoras eléctricas de ropa; máquinas eléctricas de gestión para el secado de ropa para uso doméstico; máquinas eléctricas para gestión de ropa que tienen la función de desodorizar, esterilizar y vaporizar prendas para uso doméstico; máquinas eléctricas de secado de ropa con funciones de esterilización, desodorización y tratamiento resistente a las arrugas para uso doméstico; campanas de ventilación; campanas de ventilación para hornos.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-01-2020
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

- 1, 20 O. y 5 N. 2020.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE OCTUBRE DE 2020 No. 35,388

La Gaceta

1/ Solicitud: 51201-19
2/ Fecha de presentación: 13/diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BIOKEMICAL, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Calle Alberto Masferrer, No. 174-A, Barrio Las Mercedes, Santo Tomas, San Salvador, EL SALVADOR.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANSIOKROL

ANSIOKROL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Medicamento natural.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 51193/19
2/ Fecha de presentación: 13/diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LFD Wälzlager GmbH
4.1/ Domicilio: Giselherstraße 9,44319 Dortmund, ALEMANIA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LFD ONE

LFD ONE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 7

8/ Protege y distingue:

Rodamientos (partes de máquinas), especialmente rodamientos de bolas, rodamientos antifricción, rodamientos de rodillos, soportes para rodamientos, rótulas y cabezales de articulación, rodamientos autolubrificantes, soportes y partes de los productos antes mencionados (comprendidos en la clase 7); rodamientos (partes de motores y máquinas); partes de máquinas, especialmente rótulas, cabezales de articulación, horquillas articuladas y partes de los productos antes mencionados (comprendidos en la clase 7); partes de máquinas, especialmente ejes, husillos y sus partes (comprendidos en la clase 7); partes de máquinas, a saber, casquillos lineales de bolas, casquillos de fricción, casquillos deslizantes; acoplamiento de eje (partes de máquinas); ejes para motores; cigüeñales; obturaciones de eje (comprendidos en la clase 7); bielas para máquinas o para motores; juntas universales (juntas cardán); coronas de aguas (partes de máquinas); casquillos de marcha libre (partes de las máquinas); anillos/ aros de rodamientos (partes de máquinas); pivotes (partes de máquinas); soportes de rodamientos para máquinas; placas de soldar para soportes de rodamientos (partes de máquinas); piezas metálicas adaptadas de máquinas, a

saber, fijaciones y accesorios de montaje para la fijación y montaje de rótulas, cabezales de articulación, cilindros hidráulicos, bielas, vástagos, varillas de acoplamiento y puntales; extremos de soldadura para los enlaces inferiores (partes de máquinas); soportes de ejes (partes de máquinas); válvulas de retención (partes de máquinas); componentes de seguridad para sistemas hidráulicos (partes de máquinas), a saber, cilindros hidráulicos, partes de cilindros hidráulicos, a saber, pasadores roscados para cilindros hidráulicos y fondos de cilindros, dispositivos de protección contra rotura de tubos para montar en cilindros hidráulicos, a saber, válvulas de bloqueo; rodillos (incluidos en la clase 7); acoplamiento de máquinas y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres) y sus partes (comprendidos en la clase 7); mecanismos de accionamiento de máquinas, motores y núcleo de motores; cajas de engranajes excepto para vehículos terrestres.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/01/2020

12/ Reservas:

Abogada **CALUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 50250-19

2/ Fecha de presentación: 09/diciembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ESET, spol, s.r.o.

4.1/ Domicilio: Einsteinova 24, 851 01 Bratislava, REPÚBLICA DE ESLOVAQUIA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE ESLOVAQUIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESET

ESET

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Creación de software; diseño de software; desarrollo de software; investigación de software; instalación de software; actualización de software; mantenimiento de software; servicios de programas de protección (firewall) de computadoras; servicios de protección de virus para computadoras; alquiler de software; software como servicio [SaaS]; plataforma como un servicio [PaaS]; ingeniería de software; servicios de consultoría de computadoras y software; consultoría en el área de software de seguridad; consultoría de seguridad de datos; consultoría de seguridad de internet; consultoría de seguridad informática; servicios de soporte técnico de software informático; solución de problemas de software informático.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2020

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 51202-19
 2/ Fecha de presentación: 13/diciembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIOKEMICAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle Alberto Masferrer, No. 174-A, Barrio Las Mercedes, Santo Tomas, San Salvador, EL SALVADOR.
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APETIMAS

APETIMAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Suplementos vitamínicos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/02/2020
 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 6268-20
 2/ Fecha de presentación: 10/febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO PROMERICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANCO PROMERICA ABASTO

BANCO PROMERICA ABASTO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios financieros, servicios monetarios y servicios bancarios.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2020
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 53003-19
 2/ Fecha de presentación: 30/12/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 19A 43B-41, Medellín, COLOMBIA.
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SILCOPLAST

SILCOPLAST

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 2

8/ Protege y distingue:
 Pinturas, barnices, lacas, colorantes, pigmentos, cal, esmaltes, tintas; antioxidantes y anticorrosivos; productos para conservar la madera y los metales; materias tintóreas y mordientes; resinas naturales en bruto; estuco; diluyentes y temperas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/01/2020
 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 4982/20
 2/ Fecha de presentación: 03/febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RIVERDOR CORP. S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. 18 de julio 878, oficina 1204, Montevideo, URUGUAY.
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CABOKIN

CABOKIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura; abono para las tierras; fertilizantes; preparaciones para regular el crecimiento de las plantas de uso en la agricultura; preparaciones biológicas de uso en agricultura; adyuvantes de uso en agricultura; preparaciones para enmendar suelos de uso en agricultura; productos para preservar semillas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/02/2020
 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

[1] Solicitud: 2019-016621
 [2] Fecha de presentación: 12/04/2019
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AGRIPAC, S.A.
 [4.1] Domicilio: GUAYAQUIL, Ecuador.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ECUADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGRIPAC Y LOGO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Alimentos medicinales para animales; complementos alimenticios para animales; suplementos alimenticios para animales; preparaciones veterinarias; pesticidas; productos de acuicultura; fertilizantes; champús insecticidas para animales, medicamentos para uso veterinarios/remedio para uso veterinarios; preparaciones veterinarias (biológicas, químicas de microorganismo); preparaciones bacteriológicas para uso médico o veterinarios; preparaciones bacterianas para uso médico o veterinario.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE OCTUBRE DE 2020 No. 35,388

La Gaceta

1/ Solicitud: 7368-20
2/ Fecha de presentación: 14/febrero/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MARCANI, S DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, HONDURAS.
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WUF Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Alimentos para animales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 5308/20

2/ Fecha de presentación: 04/febrero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SYNGENTA CROP PROTECTION AG.

4.1/ Domicilio: Rosentalstrasse 67, 4058 Basilea, SUIZA.

4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TINIVION

TINIVION

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 4983/20

2/ Fecha de presentación: 03/febrero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RIVERDOR CORP. S.A.

4.1/ Domicilio: Av. 18 de julio 878, oficina 1204, Montevideo, URUGUAY.

4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** URUGUAY

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CABOKIN

CABOKIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Productos para la destrucción de las malas hierbas y los animales dañinos de uso en agricultura; fungicidas, viricidas, herbicidas e insecticidas de uso en agricultura.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/02/2020

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 47642/19

2/ Fecha de presentación: 20/noviembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Janie and Jack LLC.

4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** CALIFORNIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JANIE AND JACK

JANIE AND JACK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales, baúles; paraguas, sombrillas y bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; mochilas, bolsos, bolsos de lona, bolsos de mano, pañaleras, bolsos para bicicleta, bolsos de playa, maletines, estuches para tarjetas de crédito, estuches para llaves y billeteras, bolsos de compras, equipaje y maletas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/02/2020

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 3411-20

2/ Fecha de presentación: 23/enero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EMPACADORA SAN MARCOS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Carretera Puebla-Amozoc Oriental KM. 54, 75120 Nopalucan, Puebla, México.

4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAN MARCOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Alcaparras; hiervas aromáticas en conserva [productos para sazonar]; pastas de frutas [producto de confitería]; salsa barbacoa; salsa de chile; salsa de tomate; salsa [condimentos]; coulis de frutas [salsas]; salsas a base de tomate; salsas de frutas [condimentos]; harina de frijoles, chiles [productos para sazonar]; vinagres, salsas mexicanas y aderezos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/02/20

12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 44316-19
2/ Fecha de presentación: 25-10-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMPANHIA MULLER DE BEBIDAS
4.1/ Domicilio: Estrada Municipal PNG 349, Chácara Taboão, CEP: 13638-000, Pirassununga, São Paulo, Brasil.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: BRASIL

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CACHACA 51 Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: No se reclama exclusividad sobre los términos y frases de uso común que aparecen en la etiqueta adjunta. Se reivindican los tonos de color Amarillo, Rojo, Blanco, Negro, Gris y Dorado tal y como aparecen en la etiqueta adjunta.

7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/2/2020

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 5527-20
2/ Fecha de presentación: 05/febrero/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SYNGENTA CROP PROTECTION AG.

4.1/ Domicilio: Rosentalstrasse 67, 4058 Basilea, SUIZA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIGATROX

VIGATROX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/02/2020

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020..

1/ Solicitud: 38941-19
2/ Fecha de presentación: 13/Septiembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HIKARI (SHANGHAI) PRECISE MACHINERY SCIENCE & TECHNOLOGY CO., LTD.

4.1/ Domicilio: No. 800 ZHONGDA ROAD, ZHUJING, JINSHAN DISTRICT, SHANGHAI 201500, P. R. CHINA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: R.R. CHINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIKARI

HIKARI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 7

8/ Protege y distingue:

Máquinas de coser; telares para tejer; máquinas de envolver; máquinas de cierre de cremallera; prensas hidráulicas; máquinas de planchar y alisar; arrancadores para motores de electricidad y motores de combustión; máquinas de treflado; máquinas de agujas; tijeras eléctricas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2020

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 21838-19

2/ Fecha de presentación: 23-05-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Tönnjes ISI Patent Holding GmbH.

4.1/ Domicilio: Syker StraÙe 201, 27751 Delmenhorst, ALEMANIA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

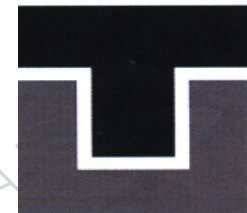
5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 6

8/ Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones; carteles, matrículas metálicas y matrículas metálicas para vehículos; carteles, matrículas metálicas y matrículas metálicas para vehículos con soporte de datos legibles, en especial chips; amplificadores y soportes para carteles, en especial, para matrículas metálicas para vehículos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-07-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 4984/20

2/ Fecha de presentación: 03/Febrero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TERANA, S.A.

4.1/ Domicilio: Hersche No. 54, Col. Anzures, C.P. 11590, CDMX, MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

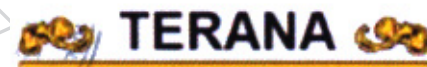
5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TERANA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/02/2020

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 51204-19
 2/ Fecha de presentación: 13/diciembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BIOKEMICAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle Alberto Masferrer No. 174-A, Barrio Las Mercedes, Santos Tomas, San Salvador, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRIMIKOL

TRIMIKOL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Medicamentos, antimicótico, antibacteriano.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/02/2020

12/ Reservas:

Abogada CALUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 53004-19

2/ Fecha de presentación: 30/12/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMPANÍA GLOBAL DE PINTURAS, S.A.

4.1/ Domicilio: Calle 19A 43B-41, Medellín, COLOMBIA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PINTUCO FILL

PINTUCO FILL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 2

8/ Protege y distingue:

Pinturas, barnices, lacas, colorantes, pigmentos, cal, esmaltes, tintas, antioxidantes y anticorrosivos; productos para conservar la madera y los metales, materias tintóreas y mordientes; resinas naturales en bruto; estuco; diluyentes y témperas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/01/2020

12/ Reservas:

Abogada CALUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 44014-19

2/ Fecha de presentación: 24-10-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: B.V. BRANDNAMECOMPANY, V&R.

4.1/ Domicilio: DANZIGERKADE 55, 1013 AP AMSTERDAM, PAISES BAJOS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PAISES BAJOS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIKTOR & ROLF

VIKTOR & ROLF

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Jabones de perfumes; perfumes; agua de colonia; agua de tocador; agua de perfume; desodorantes personales; preparaciones para limpieza y fragancias; lociones y cremas perfumadas para el cuerpo; aceites esenciales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/02/2020

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 53001-19

2/ Fecha de presentación: 30/12/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMPANÍA GLOBAL DE PINTURAS, S.A.

4.1/ Domicilio: Calle 19A 43B-41, Medellín, COLOMBIA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONSTRUMASTIC

CONSTRUMASTIC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 2

8/ Protege y distingue:

Pinturas, barnices, lacas, colorantes, pigmentos, cal, esmaltes, tintas, antioxidantes y anticorrosivos; productos para conservar la madera y los metales, materias tintóreas y mordientes; resinas naturales en bruto; estuco; diluyentes y témperas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 36786-19

2/ Fecha de presentación: 29-08-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Salvador, EL SALVADOR.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Papa Sitas Caseras y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/02/2020

12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta y no separada.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

[1] Solicitud: 2019-042262
 [2] Fecha de presentación: 14/10/2019
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ABSORBENTES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 [4.1] Domicilio: 29 CALLE 3-65, ZONA 12, COLONIA EL CARMEN, CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BABY KISSES Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Pañales desechables para bebé.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2020
 [12] Reservas: La marca se protege en la forma en que fue presentada así como se aprecia en los ejemplares de etiquetas.

Sociedad organizada bajo las leyes de Guatemala.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 51203-19
 2/ Fecha de presentación: 13/diciembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIOKEMICAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle Alberto Masferrer No. 174-A, Barrio Las Mercedes, Santo Tomas, San Salvador, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOSSIMAT

TOSSIMAT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Medicamentos antitúxicos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/02/2020
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 51189-19
 2/ Fecha de presentación: 13/diciembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LFD Wälzlager GmbH
 4.1/ Domicilio: Giselherstraße 9,44319 Dortmund, ALEMANIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LFD Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:
 Consultoría técnica, especialmente en el campo de la tecnología de rodamientos; servicios de ingeniería; programación informática, almacenamiento electrónico de datos; servicios de topografía; investigación técnica; elaboración de planos para la construcción; ensayo de materiales, examen de materiales; realización de estudios de proyectos técnicos; control de calidad.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-01-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 3412-20
 2/ Fecha de presentación: 23/enero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPACADORA SAN MARCOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Carretera Puebla-Amozoc Oriental KM. 54, 75120 Nopalucan, Puebla, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAN MARCOS

SAN MARCOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Alcaparras; hiervas aromáticas en conserva [productos para sazonar]; pasta de frutas [productoS de confitería]; salsa barbacoa; salsa de chile; salsa de tomate; salsas[condimentos]; coulis de frutas [Salsas]; salsas a base de tomate; salsas de frutas [condimentos]; harina de frijoles; chiles [productos para sazonar]; vinagres, salsas mexicanas y aderezos.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/02/2020
 12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PEREZ**
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

1/ Solicitud: 53000-19
 2/ Fecha de presentación: 30/12/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPANÍA GLOBAL DE PINTURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 19A 43B-41, Medellín, COLOMBIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PINTUCOAT

PINTUCOAT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 2
 8/ Protege y distingue:
 Pinturas, barnices, lacas, colorantes, pigmentos, cal, esmaltes, tintas; antioxidantes y anticorrosivos; productos para conservar la madera y los metales, materias tintóreas y mordientes; resinas naturales en bruto; estuco; diluyentes y témperas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 20 O. y 5 N. 2020.

[1] Solicitud: 2018-039844
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2018
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A DE C.V
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FERTICAFE DISAGRO

FertiCafe DISAGRO

[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de marzo del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2020.

1/ Solicitud: 7286/20
 2/ Fecha de presentación: 13/Febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAVIN B.V.
 4.1/ Domicilio: Stationsplein 3,8011 CW ZWOLLE, Países Bajos
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:WAVIN

WAVIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Tubos y tubos de metal; sus partes metálicas y sus accesorios (no incluidos en otras clases); materiales de construcción metálicos, principalmente, tuberías, contenedores, cajas de drenaje, tanques, colectores de agua de lluvia; tubos metálicos y accesorios para los mismos; cubiertas metálicas y paneles de cubierta; suelos de metal; paneles de techo de metal; vigas de metal; conductos metálicos de ventilación; canalones de metal; conductos metálicos para drenaje, riego y plomería; metales y otros sujetadores de tuberías; materiales de construcción metálicos; pozos de drenaje de techo de metal; estructuras metálicas móviles.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/2/2020
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2020.

1/ Solicitud: 7292/20
 2/ Fecha de presentación: 13/Febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAVIN B.V.
 4.1/ Domicilio: Stationsplein 3,8011 CW ZWOLLE, Países Bajos
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:WAVIN

WAVIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Tanques de almacenamiento, que no sean de metal o mampostería; taques de almacenamiento de líquidos (contenedores) hechos de materiales no metálicos; tanques de agua de plástico; válvulas, no metálicas, que no sean partes de máquinas; desagües de piso, barrancos de piso, trampas de piso, cáma-

ras de arena, tanques de extracción de aceite y grasa, válvulas de tubería de agua, todo de plástico.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/02/2020
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2020.

1/ Solicitud: 7294/20
 2/ Fecha de presentación: 13/Febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAVIN B.V.
 4.1/ Domicilio: Stationsplein 3,8011 CW ZWOLLE, Países Bajos
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:WAVIN

WAVIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de gestión de aguas pluviales; servicios de instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de vigilancia en el ámbito de las redes de calefacción y refrigeración; construcción y reparación de edificios de todo tipo; tendido y construcción de tuberías; aislamiento de edificios; construcción a medida y renovación de edificios; instalación de sistemas de techado, energía, agua y sistemas de aguas residuales; revestimiento de conductos; renovación, reparación y revestimiento de tuberías.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/2/2020
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2020.

1/ Solicitud: 7288/20
 2/ Fecha de presentación: 13/Febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAVIN B.V.
 4.1/ Domicilio: Stationsplein 3,8011 CW ZWOLLE, Países Bajos
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:WAVIN

WAVIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, medición, señalización, verificación (supervisión), salvavidas y enseñanza; aparatos e instrumentos para conducir, conmutar, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de datos magnéticos; discos de grabación; discos compactos, DVD y otros medios de grabación digital; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras; máquinas calculadoras; equipo de procesamiento de datos; ordenadores; software de ordenador; aparatos de extinción de incendios; termostatos; controladores de termostato; diales para termostatos; aparatos de medición de calor; aparatos de control de temperatura; software de aplicación descargable (aplicación) para control distante de instalaciones de energía; terminales de pantalla táctil interactiva.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2020.